

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA,
ELABORARA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES A CARGO
DE LA PARTE DEMANDADA ASÍ:

Agencias en Derecho	\$140.000.00
Envío de Correo	<u>00</u>
TOTAL	140.000.00

SON: CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Caldas abril cinco de dos mil veintiuno

<i>Sustanciación</i>	
<i>Proceso</i>	<i>EJECUTIVO</i>
<i>Demandante</i>	<i>COOP. JOHN F. KENNEDY</i>
<i>Demandado</i>	<i>Ruth Estela Monsalve Sanchez y Diego De Jesús Monsalve Sánchez.</i>
<i>Radicado</i>	<i>05-129-40-89-002-2017-00820-00</i>

Conforme al Artículo 366 del Código General de Proceso, se **APRUEBA** la liquidación de costas realizada por el Juzgado

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte atora, visible a folio 27 del cuaderno principal. En consecuencia de lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales que existieren en el Juzgado a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito.

Ejecutoriado el presente auto se decidirá sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación

NOTIFÍQUESE:

HERNAN DE JESUS PUERTA JARAMILLO
JUEZ

*Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas
Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° 19 y fijado en la Secretaria del
Juzgado el día 6 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.*

*FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria*